GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIÓR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN FRIO DEL INTERIOR MISCACIÓN DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

Int.: 7903819

07 AGO 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 181526

SANTIAGO , 17 de Julio de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 19 de Diciembre de 2016 el extranjero don Jorge Luis ORREGO VENEGAS de nacionalidad VENEZOLANA , solicitó visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF. (R) N°2333 de fecha 29 de Junio de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Jorge Luis ORREGO VENEGAS nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Eutropiania catala

legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Contr Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por el extranjero don Jorge Luis ORREGO VENEGAS de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/YGL/MAS [718] 17/07/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigacione's de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

de

Y MIGRACION